ESTUDIO PREVIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS 018 DE 2025

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A.E.S.P., con el fin de cumplir a satisfacción las metas trazadas en su Plan de Gestión y Resultados vigente, en el cual se pretende la prestación eficiente de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - A.A.A, a su cargo, según el objeto social y la naturaleza jurídica de la entidad, requiere dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la normatividad que reglamenta la prestación de los servicios públicos.

Entre estas actividades se encuentran, la ejecución del Plan de Bienestar laboral de la empresa, implementado de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1567 del 1998 *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado."* en el cual se ha planteado atender los criterios de **bienestar emocional y psicológico**, con el desarrollo de actividades de Salud Mental, con los trabajadores de la empresa.]En razón de ello se ha evidenciado la necesidad de contar con un profesional en psicología, que pueda apoyar la implementación de estas actividades y desarrollar el programa con identificación del estado de salud mental de los colaboradores y plantear criterios de mejora de su calidad de vida que redunden en el clima organizacional de la empresa y por ende en la mejora continua de la prestación del servicio por parte de la entidad.

Cabe indicarse que en la Planta de Cargos no se cuenta con personal que tenga la idoneidad y experiencia requerida para adelantar las actividades ya indicadas. En este caso se requiere de una persona con formación profesional en psicología, que pueda encargarse de las actividades ya relacionadas. En razón de lo cual se hace necesario la contratación de una persona que cumpla con estas calidades.

El proyecto se articula con el Plan de Gestión y Resultados, actualmente vigente, bajo los parámetros de la Resolución 906 de 2019 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios:

En este orden de ideas queda justificada la necesidad de realizar la contratación de una con la idoneidad y experiencia que permita dar cumplimiento a la finalidad ya indicada.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR EL PROGRAMA DE BINESTAR LABORAL CON ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL EN LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P.

PARÁGRAFO: Alcance del objeto del contrato: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, LA CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. **Evaluación individualizada del estado emocional**: Iniciar con una evaluación psicológica integral para cada uno de los colaboradores. Este diagnóstico tiene como fin identificar las áreas de mejora en términos de salud mental, así como la pertinencia de iniciar procesos terapéuticos o implementar acciones preventivas.

2. **Desarrollo de un plan de intervención personalizado:** Con base en los resultados obtenidos de la evaluación, diseñar planes de intervención individuales o grupales, según sea necesario. Estos planes podrán incluir procesos terapéuticos continuos, seguimiento individualizado y orientación específica para aquellos que lo requieran.

3. **Prevención y promoción del bienestar emocional**: A partir de las necesidades identificadas y en conjunto con la dirección de la empresa, implementar y ofrecer talleres psicoeducativos dirigidos a todos los colaboradores.

 Los temas a tratar incluirán, pero no se limitarán a:

 - Manejo del estrés y la ansiedad en el trabajo.
 - Técnicas de resolución de conflictos.
 - Promoción de la inteligencia emocional en el trabajo.
 - Desarrollo de la comunicación asertiva. o Enfoque en el trabajo en equipo.

4. Mejoramiento del clima organizacional: A través de este acompañamiento, se busca fortalecer las relaciones interpersonales en el entorno de trabajo, mejorar la comunicación entre equipos, y garantizar un ambiente donde prime la cooperación, el respeto mutuo y la empatía. Esto, a su vez, contribuirá a una mayor satisfacción laboral.

NOTA: Los procesos indicados en el alcance se desarrollarán bajo la metodología propuesta por LA CONTRATISTA en su propuesta.

C. VALOR Y FORMA DE PAGO. El contrato a celebrar tendrá un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 6.237.000). Valor que se pagará en tres cuotas iguales por valor de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($ 2.079.000), pagaderas mes vencido, los días 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2025; previa presentación de un informe que detalle las actividades desarrolladas, recibido a

entera satisfacción por parte del supervisor designado y la presentación del recibo de pago de aportes a salud, pensión y ARL; de conformidad con la legislación que regula la materia, en la cuenta que LA CONTRATISTA, determine para tal fin.

D. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. El valor del contrato será amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0523 del 03/10/2025 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, - "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", del presupuesto aprobado para la vigencia 2025".

E. PLAZO. El contrato objeto del presente estudio tendrá un plazo de ejecución en el período comprendido entre la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2025.

F. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA. En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 8° de la Ley 143 de 1994, los contratos que celebre LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P., tendientes a cumplir con el objeto de prestar los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de que trata la Ley 142 de 1994, se regirán por las normas del derecho privado, las normas civiles y comerciales, al igual que el numeral 3.9 modalidades de selección de contratistas, numeral 3.9.2. contratación directa, literal k del Manual de Contratación de la Sociedad Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., emanado de la Junta Directiva mediante Acuerdo 002 del 24 de enero de 2023.

Adicional a ello, se tiene la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente en adelante ANCP-CCE, cuyo asunto a desarrollar es la *"OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LAVIGENCIA FISCAL DE 2022"*, precisando en su numeral primero (1) lo siguiente: "*Uso del SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública se precisó en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política" . Posteriormente, con la expedición de la Ley 2195, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II*

Lo anterior en cumplimiento de las funciones conferidas a la ANCP-CCE donde es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la

organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, otorgados en los numerales 2 y 5 del artículo 31 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Es decir, de lo anterior cada proceso precontractual, contractual y su posterior ejecución que la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., adelante deberá cumplirse bajo los parámetros de la plataforma SECOP II.

G. SUPERVISIÓN. Teniendo como base el objeto del presente contrato, la empresa delegará las labores de seguimiento, supervisión y control de las actividades a ejecutar en cumplimiento del proyecto en la Directora de Talento Humano, de la Sociedad Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P.

H. ANÁLISIS DE RIESGOS. En razón de la cuantía del contrato a celebrar, No se exigirá presentar garantía, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.10.5. del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Aguas del Norte Antioqueños S.A. E.S.P., en el entendido que los contratos de menos de 50 S.M.L.M.V., que se suscriban quedarán a discreción de la entidad.

Adicionalmente debe indicarse que no se advierten riesgos para la entidad, dado que la forma de pago se ha convenido previa verificación de cumplimiento de las actividades pactadas.

Dado en Yarumal, a los 03 días del mes de octubre de 2025.

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma